



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Ordenanza que declara en Emergencia y de Interés Metropolitano la intervención de la vía metropolitana Ramiro Prialé, a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de dicha vía**

ORDENANZA N° 2644

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2024;

En uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 105-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales a través del Dictamen N° 124-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y DE INTERÉS METROPOLITANO LA INTERVENCIÓN DE LA VÍA METROPOLITANA RAMIRO PRIALÉ, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LOS USUARIOS DE DICHA VÍA

Artículo 1.- DECLARAR en EMERGENCIA y de INTERÉS METROPOLITANO la intervención de la vía metropolitana Ramiro Prialé, que se encuentra bajo administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de dicha vía.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A. la intervención, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ejecución de obras en la vía metropolitana Ramiro Prialé, que garanticen la transitabilidad y seguridad de los usuarios, siendo estas:

- Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la intersección de las avenidas Las Torres y Ramiro Prialé, a través de un bypass en el distrito de Lurigancho – Chosica, de la provincia y departamento de Lima.
- Creación del servicio de movilidad urbana en el tramo de la avenida Huancayo y la avenida Unión, en el distrito de Lurigancho – Chosica, de la provincia y departamento de Lima (asfaltado de 4 Kilómetros de la vía metropolitana Ramiro Prialé)

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control continuar con la defensa posesoria y/o acciones legales que fueran necesarias para consolidar la propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima de los terrenos afectados por las expropiaciones y/o imposición de servidumbres que sean necesarios; en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada continuar con las gestiones de liberación y saneamiento de áreas; expropiación de derechos y/o imposición de servidumbres, y levantamiento de interferencias que sean necesarios para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios; debiendo salvaguardar y proteger de cualquier impacto constructivo

la zona arqueológica denominada: Camino Inca o Wari Nam.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal realizar todas las acciones necesarias para requerirle al concesionario del proyecto "Vías Nuevas de Lima", el reembolso y/o recupero de los recursos ejecutados en las intervenciones señaladas en el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 6.- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de la normativa de control concurrente, efectuará las acciones, de acuerdo con su competencia, para velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o adicionales que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- Facúltese a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE S.A. y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima emplear la causal de contratación directa de emergencia, al encontrarse las áreas de intervención en una situación de grave peligro por la imposibilidad de utilizar la vía metropolitana Ramiro Prialé para la atención de emergencias y desastres, ocasionado por la omisión de la concesionaria en la ejecución de las obras de infraestructura.

Tercera.- Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 9 de agosto de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2314522-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 500-2024/MDC, que otorga Beneficios para el pago de las Deudas Tributarias y no Tributarias en el distrito de CarabaylloDECRETO DE ALCALDÍA
N° 07-2024/MDC

Carabayllo, 31 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 060-2024-GATR-MDC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 373-2024-MDC/GATR-SGREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 158-2024-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1343-2024-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de la Ordenanza N° 500-2024/MDC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 500-2024/MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2024, se otorgaron Beneficios para el pago de las Deudas Tributarias y no Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 500-2024/MDC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para disponer su prórroga.

Que, la Norma XIII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el cómputo de plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse de la siguiente manera: a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de este correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, mediante Informe N° 060-2024-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 373-2024-MDC/GATR-SGREC, de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el cual señala que es política de la actual gestión otorgar a los vecinos del distrito, las facilidades que corresponden para lograr el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la finalidad de reducir la alta tasa de morosidad y que permita a la Administración sostener lo recursos a fin de lograr mejoras para el Distrito de Carabayllo. Por tal motivo, propone prorrogar los beneficios establecidos en

la Ordenanza N° 500-2024/MDC, hasta el 31 de agosto de 2024, a fin de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que aún mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendientes de cancelación y que aún no han podido acogerse al beneficio establecido.

Que, mediante Informe N° 158-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 500-2024/MDC, por encontrarse conforme a ley; y, mediante el Memorando N° 1343-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto correspondiente.

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 500-2024/MDC, que otorga Beneficios para el pago de las Deudas Tributarias y no Tributarias en el distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el trámite de publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su difusión y publicación en el Portal Institucional: (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2311505-1

El Peruano

COMUNICADO

PLENOS JURISDICCIONALES Y ACUERDOS PLENARIOS

La solicitud de publicación de los plenos jurisdiccionales y acuerdos plenarios del Poder Judicial se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a los órganos jurisdiccionales.

Los archivos que se remiten a través del PGA corresponden a los establecidos en el Artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la publicación incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES